

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ CARIME CEDEÑO CHACON
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00429-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 174 del 29/09/2023, mediante el cual **MODIFICO EL** Auto Interlocutorio No. 229 del 07/02/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas fijadas a PORVENIR S.A. para en su lugar determinar que el valor de las agencias en derecho a incluir y aprobar como costas de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. sea la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) EN PRIMERA INSTANCIA, MAS UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) EN SEGUNDA INSTANCIA, PARA UN TOTAL DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante LUZ CARIME CEDEÑO CHACON. Sin costas por el recurso. Quedando entonces así la liquidación total de las costas a cargo de PORVENIR :

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ CARIME CEDEÑO CHACON**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$1.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ CARIME CEDEÑO CHACON**

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas . Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dos de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2651

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ CARIME CEDEÑO CHACON
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00429-00

Santiago de Cali, Dos de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 174 del 29/09/2023, mediante el cual **MODIFICO EL** Auto Interlocutorio No. 229 del 07/02/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó las costas fijadas a PORVENIR S.A.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en AUTO No. 174 del 29/09/2023, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2021-00429-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 03/11/2023 ESTADO No. 177

SRIA_____